

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio nueve (9) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No.2019-00034-00.

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, el juzgado procede a resolver sobre la renuncia presentada al poder por el apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

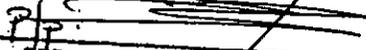
Conforme a lo solicitado se acepta la renuncia presentada al poder por el apoderado de la parte demandante; pero se le advierte al peticionario que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 articulo 76 C. G. P.). Librese el oficio respectivo.

Por Secretaria se controlara el término para designar nuevo apoderado, teniendo como fecha la presentación del escrito visto a folio 59.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
DÍY 10 JUL. 2020 NOTIFICO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 063
EL AUTO ANTERIOR

FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO